

**Nombre de la normativa:**

Sistema de control de fatiga vulnera derechos fundamentales de choferes.

Descripción breve de la normativa:

La Dirección del Trabajo ha determinado que el sistema de detección de fatiga, somnolencia o distracciones para choferes vulnera los derechos fundamentales de los trabajadores cuando existe un hardware que graba el rostro de los conductores.

Obligaciones Empleador:	Obligaciones Trabajador:	Obligaciones OAL:
Al implementar un sistema de control o detección de fatiga, no utilizar medios que graben la persona del conductor.	-	-



Organismo Emisor: Dirección del Trabajo

Fecha Publicación:

26/2/2025

Fecha Vigencia:

26/2/2025

Ente fiscalizador: Inspección del Trabajo

Rubros

- Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura
- Pesca
- Explotación de Minas y Canteras
- Industrias Manufactureras
- Suministro de Electricidad, Gas y Agua
- Construcción
- Comercio al por mayor y menor; Rep. Veh. Automotores/Enseres Domésticos
- Hoteles y Restaurantes
- Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
- Intermediación Financiera
- Actividades Inmobiliarias, Empresariales y de Alquiler
- Administración Pública y Defensa; Planes de Seguridad Social de Afiliación Obligatoria
- Enseñanza
- Servicios Sociales y de Salud
- Otras Actividades de Servicios Comunitarios, Sociales y Personales
- Consejo de Administración de Edificios y Condominios

Palabras claves

- Derechos fundamentales
- Control de somnolencia
- Fatiga

Normativas relacionadas

- Ordinario 333 de 29.05.2024 de la Dirección del Trabajo

[Conoce más](#)